

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 15 BIS A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 24 de Marzo de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE MOVILIDAD.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **adiciona un artículo 15 Bis a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial se ha convertido en uno de los principales desafíos para las ciudades modernas. El aumento constante del parque vehicular, el crecimiento urbano y la intensificación de los desplazamientos diarios generan mayores riesgos en las vialidades, por lo que resulta indispensable fortalecer los instrumentos normativos que promuevan una conducción responsable y contribuyan a prevenir accidentes de tránsito.

En el Estado de Nuevo León, los siniestros viales representan una problemática significativa que impacta de manera directa en la seguridad, la salud pública y la movilidad de la población. De acuerdo con estadísticas

oficiales, durante el año 2024 se registraron más de 76 mil accidentes de tránsito en la entidad¹, lo que equivale aproximadamente a un incidente vial cada ocho minutos.

Asimismo, ese mismo año se contabilizaron 537 fallecimientos por homicidio culposo derivados de hechos de tránsito², lo cual evidencia las graves consecuencias humanas que pueden derivarse de conductas imprudentes o del incumplimiento de las normas de circulación.

Otro indicador relevante es el número de atropellamientos registrados en la entidad. Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que durante 2024 se reportaron 1,619 atropellamientos en Nuevo León³, lo que representa más de cuatro casos diarios, situación que refleja la vulnerabilidad a la que se enfrentan peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública.

Estos datos ponen de manifiesto la necesidad de continuar fortaleciendo los mecanismos legales y administrativos que permitan prevenir conductas de riesgo al conducir, así como fomentar una cultura de responsabilidad vial entre las personas conductoras.

Una de las herramientas que ha demostrado ser eficaz para mejorar el comportamiento de los conductores es el sistema de licencias de conducir por puntos, mediante el cual a cada licencia se le asigna un saldo inicial

¹ <https://gentetlx.com.mx/2025/09/11/en-tlaxcala-un-accidente-cada-4-horas-51-minutos-en-nuevo-leon-cada-7-minutos/>

² <https://www.telediario.mx/comunidad/nuevo-leon-registra-537-homicidios-culposos-en-accidentes-en-2024>

³ <https://www.milenio.com/estados/nuevo-leon-promedio-mas-4-atropellos-diarios-inegi>

de puntos que puede disminuir cuando se cometen infracciones de tránsito, particularmente aquellas consideradas graves o reiteradas.

El propósito de este modelo es incentivar el cumplimiento de las normas de tránsito, estableciendo consecuencias progresivas para quienes incurren en conductas que ponen en riesgo la seguridad vial. De esta manera, la licencia de conducir no solo funciona como un documento que autoriza la conducción de vehículos, sino también como un instrumento que refleja el historial de comportamiento vial de su titular.

Diversos países han adoptado este tipo de sistemas con resultados positivos en materia de seguridad vial. Entre ellos se encuentran España, Francia, Italia, Alemania y el Reino Unido, donde la aplicación de esquemas de puntos asociados a las licencias de conducir ha permitido reducir la reincidencia en infracciones y fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de respetar las normas de tránsito.

En ese contexto, resulta oportuno avanzar en el fortalecimiento del marco jurídico estatal para incorporar herramientas que permitan dar seguimiento al comportamiento vial de los conductores en el Estado de Nuevo León.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone reformar la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, a fin de establecer las bases legales para la implementación de un sistema administrativo de registro de puntos vinculado a las licencias de conducir. A través de este mecanismo, las infracciones cometidas por las personas conductoras podrán reflejarse en su historial, permitiendo identificar

conductas reiteradas y aplicar medidas administrativas progresivas conforme a la normativa correspondiente.

Asimismo, es importante señalar que esta iniciativa se presenta de manera complementaria con una reforma a la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, mediante la cual se propone incorporar dentro de las bases de datos de movilidad y seguridad vial la información relativa al historial de infracciones de tránsito de los conductores y, en su caso, el registro de los puntos asociados a las licencias de conducir.

De esta manera, ambas reformas se encuentran diseñadas para funcionar de manera coordinada, permitiendo que la información sobre el comportamiento vial de los conductores pueda integrarse adecuadamente dentro del sistema estatal de información en materia de movilidad y seguridad vial.

La coordinación entre las autoridades estatales y municipales permitirá además consolidar registros más completos sobre infracciones de tránsito, facilitando la identificación de conductores reincidentes y el diseño de políticas públicas orientadas a la prevención de accidentes.

Cabe señalar que la implementación de este esquema puede apoyarse en los registros administrativos y bases de datos que actualmente generan las autoridades en materia de licencias e infracciones de tránsito, por lo que no necesariamente implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni un impacto presupuestal significativo.

Con esta reforma se busca fortalecer las herramientas institucionales para promover una conducción responsable, prevenir conductas de riesgo y contribuir a la reducción de accidentes de tránsito, avanzando hacia un modelo de movilidad más seguro y ordenado en beneficio de todas las personas usuarias de la vía pública en el Estado de Nuevo León.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un artículo 15 Bis a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 15 Bis. Las licencias de conducir expedidas en el Estado contarán con un sistema de puntos asociado al historial de infracciones de tránsito del conductor registrado en el Padrón de Conductores Infractores previsto en la presente Ley.

Los puntos asignados a cada licencia podrán disminuirse conforme a las infracciones cometidas por su titular, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables.

Cuando el titular de la licencia acumule la pérdida total de los puntos asignados, la autoridad competente podrá imponer la suspensión temporal de la licencia de conducir y establecer las medidas administrativas necesarias para su recuperación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto contarán con un plazo máximo de cinco ochenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para realizar la armonización y adecuación de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las autoridades competentes en materia de movilidad, deberá emitir, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, los lineamientos generales para la implementación del sistema de puntos asociado a las licencias de conducir, los cuales deberán de contemplar el número inicial de puntos asignados a cada licencia y los mecanismos de acumulación, disminución y, en su caso recuperación de puntos.

CUARTO. Los municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus respectivos Reglamentos de Tránsito dentro del plazo previsto en el presente Decreto, a efecto de incorporar

el sistema de puntos en la imposición de sanciones por infracciones de tránsito y establecer la asignación específica de puntos de penalización a cada infracción, conforme a los lineamientos generales emitidos por el Ejecutivo del Estado.

QUINTO. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones administrativas, tecnológicas y operativas necesarias para la implementación del sistema de puntos, así como para la integración, interoperabilidad y actualización de la información relativa al historial de infracciones de tránsito de los conductores.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 24 de marzo de 2026



Dip. Mario Alberto Salinas Treviño
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 15 Bis a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León.